



Dependencia.- Secretaría General

Oficio No.- 620/ESC/2026.

Asunto.- Certificación de punto
de acuerdo

LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ

Secretario General del H Congreso del
Estado de Jalisco.

PRESENTE:

El que suscribe Abogado. Evaristo Soto Contreras, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán Jalisco, para la administración pública 2024 - 2027 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por la presente hago constar y;

CERTIFICO:

Que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento habiéndose encontrado el Acta No. 19 de la Décima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en el Salón de Presidentes en la Casa de la Cultura perteneciente al Municipio de Tecalitlán, Jalisco el día lunes 14 de septiembre del año 2026, bajo el Libro 23, contando con la presencia de 10 de la totalidad de integrantes que conforman el H. Ayuntamiento, se desahogó el siguiente punto de acuerdo:

SÉPTIMO: Análisis y votación del pleno respecto al dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, relevante a la propuesta de intención del voto de este H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, en razón a la minuta de proyecto de decreto número 30219/LXIV/26 recibida por parte del H. Congreso del Estado de Jalisco por la que se adiciona el apartado C al artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En uso de la voz del Secretario General Abogado. Evaristo Soto Contreras, previa indicación de la Presidenta Municipal C. Brenda Patricia Barriga López quien motiva el presente punto de acuerdo, señaló que como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto adicionar el apartado C al artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

7464

RECEBIDO
15 SEP 2026
REVISADO
HORA 11:43

INFORME



Artículo 8º. ...

...

...

...

...

...

A...

El Estado garantizará el acceso a prestaciones laborales integrales del personal operativo de las instituciones de seguridad pública estatal, incluyendo seguro de vida, atención médica especializada, fondo de retiro, créditos para vivienda y aumento salarial continuo. Asimismo, se establecerá un programa estatal de becas educativas en instituciones públicas y privadas para hijas e hijos de policías estatales en activo o caídos en cumplimiento del deber. La ley establecerá los mecanismos y presupuestos necesarios para regular su operación, desarrollo y para asegurar su cumplimiento.

...

I a la V...

B....

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá armonizar las leyes secundarias en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente reforma, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para su operación.



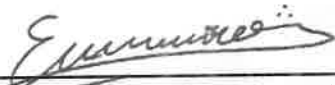


CUARTO. Remítase el presente Decreto para su cumplimiento en los términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así pues, a los integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación a la reforma a la Constitución Local que nos atañe, se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, por lo tanto y una vez agotada la exposición de motivos y al no haber intervenciones por parte de los ediles, se somete el presente punto de acuerdo para votación en lo general y particular, mismo que resulta aprobado por unanimidad de los presentes y en virtud de ello, se ordena a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento de Tecalitlán Jalisco, para que remita al H Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del acta de ésta sesión para efectos del artículo 117° de la Constitución.

Sin otro particular por el momento, se expide la presente certificación, en el Municipio de Tecalitlán, Jalisco, siendo el día lunes 14 del mes de septiembre del año 2026 para los efectos legales que corresponda, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto en el número (371) 41 8 4000 ext. 116 y al correo electrónico oficial secretariageneral@tecalitlan.gob.mx.

ATENTAMENTE:
"2026. SEMIQUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN HISPÁNICA DE TECALITLÁN, JALISCO"


ABOGADO. EVARISTO SOTO CONTRERAS
Secretario General



C.P.P. - Archivo.

Página 3 | 3